SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA
Tfno. 948 552711 - www.montejurra.com
mancomunidad@montejurra.com

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

PLIEGO REGULADOR DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO:

"Auditoría externa de las Cuentas Anuales de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas y del Estado de Liquidación del Presupuesto de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA"

Ref. Licitación: Ser04/2024

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de las estipulaciones que han de regir el procedimiento de adjudicación y ejecución del Contrato que tiene por objeto la realización de la Auditoría externa de las Cuentas Anuales de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas y del Estado de Liquidación del Presupuesto de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA, así como la realización de una revisión limitada de SERVICIOS TECNICOS MANCOMUNADOS, S.L. y la revisión de cumplimiento en materia de contratación de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SOCIEDADES DEPENDIENTES relativos al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2024 y de los 3 ejercicios siguientes.

El contrato NO se divide en lotes.
Justificación: El objeto del contrato tiene carácter integral y existe interdependencia en la documentación objeto de informe.

CPV: **79212000-3 - Servicios de auditoría**

2.- NATURALEZA Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

La naturaleza del contrato será de derecho privado y a éste se sujetará todo lo no previsto expresamente.
La auditoría externa será realizada de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas y con la normativa legal vigente, incluyendo la comprobación de los registros contables y la comprobación de los inventarios físicos, así como los demás procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para formular una opinión de auditoría acerca de la razonabilidad y fidelidad de los Estados Financieros auditados.

3.- INFORMES A EMITIR

La persona adjudicataria, al finalizar los trabajos expuestos, deberá entregar, al menos, los siguientes informes por cada ejercicio económico auditado:

- Informes separados de auditoría externa, confeccionados y redactados de acuerdo con las normas técnicas y legales existentes en el momento de la emisión de las cuentas anuales de SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA y sus sociedades dependientes, así como del Estado de Liquidación del Presupuesto de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA.

- Informe separado de revisión limitada de SERVICIOS TECNICOS MANCOMUNADOS, S.L.

- Informe separado de auditoría pública de regularidad o cumplimiento, confeccionado y redactado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público vigentes en el momento de la emisión, tanto de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA como de sus sociedades dependientes.

- Análisis y recomendación de los procedimientos administrativos seguidos en la práctica y carta de recomendaciones de control interno, en la que se señalen aquellos aspectos o sugerencias que resultantes del proceso de revisión, sirvan para una adecuación permanente a sus finalidades de nuestro sistema de Control Interno.

- Cuantas notas explicativas se considere oportuno transmitir, así como todos aquellos informes o aspectos de los mismos que no hayan sido citados pero que sean necesarios para adecuar la labor y los resultados de la Auditoría Externa a las normas técnicas y legales existentes en cada momento.

- La adjudicataria se obliga a realizar su estudio con la máxima concreción detalle y claridad posibles a fin de eliminar problemas de interpretación.

- Los precitados informes se presentarán antes del 30 de abril de cada año siguiente al del cierre del ejercicio auditado.

4.-IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRANTE

La entidad contratante es SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A, con domicilio social en Estella/Lizarra, calle Bell-Viste, N.º 2.; CIF A31151848

5.-TIPO DE CONTRATO

El contrato es de servicios.

5.1 VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 59.900 euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS), IVA excluido.

5.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el **Procedimiento simplificado** (Artículo 80.1 de la LFC 2/2018) recayendo la adjudicación en la persona licitadora que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.8 del pliego y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

5.3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Presidencia de SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.

La unidad gestora del contrato es el responsable de contratación de SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.

El responsable del contrato será el Director Económico-Financiero, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

5.4 ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Criterios de solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 80.000,00 euros.

Criterios de solvencia técnica:

-Los auditores deben de figurar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; deben de reunir las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas; y deben de tener prestada la garantía financiera a que se refiere el art. 27 de la citada norma. Los licitadores aportarán certificación justificativa de los anteriores extremos.

-Certificado de buena ejecución de un cliente al que el licitador haya realizado un contrato de características técnicas y económicas similares a las del objeto del contrato.

5.5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán utilizando el conducto de la plataforma de licitación de Navarra (PLENA) y en la forma establecida en la misma. No se admitirán ofertas ni documentación de los contratistas por otra vía o canal de comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirá la presentación de propuestas por los medios habituales de comunicación administrativa en el supuesto de que por deficiencias exclusivamente imputables a este poder adjudicador resulte imposible la presentación por la Plataforma PLENA. En este caso se presentará la documentación en la siguiente forma:

En tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: **“”**, los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Declaración responsable: Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

- Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

SOBRE B – PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. Contendrá:

Descripción técnica

A) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA: Máximo 50 puntos

Este criterio incluirá los siguientes aspectos:

1) **Análisis y comprensión de la situación y alcance y programación de los trabajos a realizar**. (Hasta 30 puntos). Se valorará con un máximo de hasta 10 puntos el **cronograma y el presupuesto de horas de trabajo estimado** para el contrato. La valoración de este factor se hará atendiendo a la suficiencia de los recursos previstos para la adecuada ejecución del contrato, pero también a la eficiencia de los mismos y a su distribución funcional y temporal, por lo que la mayor puntuación no tiene por qué corresponder, necesariamente, con el mayor número de horas ofertado.
Se valorará con un máximo de 20 puntos el **resto de aspectos** (enfoque dado al trabajo, definición del alcance de la revisión, identificación de los principales hitos, áreas o riesgos, etc.)

2) **Medios asignados** para la realización de los trabajos: Equipo humano asignado, categoría y experiencia de sus componentes (Hasta 10 puntos).

3) **Garantías relativas a la calidad de los resultados** (controles de calidad, sistemas de revisión) y al cumplimiento de los plazos establecidos (hasta 10 puntos).

Los ofertantes deberán presentar cuanta documentación consideren oportuna para su consideración y valoración conforme a los criterios establecidos en este condicionado.

La inclusión en los sobres A o B de información relativa a la oferta económica, los criterios evaluables automáticamente, dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

SOBRE C – PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. Contendrá:

a) OFERTA ECONÓMICA: MAXIMO 40 PUNTOS

Deberá presentarse conforme al modelo que figura en el ANEXO del presente Pliego de Condiciones.

Se tomará en consideración el presupuesto presentado por cada ofertante para el conjunto total de los ejercicios (valor estimado total del contrato), teniendo en cuenta que el contrato no tendrá revisión de precios.

A partir del presupuesto ofertado como valor total del contrato de todas las ofertas admitidas a concurso, se asignará la puntuación de acuerdo a las siguientes reglas de cálculo:

La oferta cuyo presupuesto para el conjunto del contrato sea menor: 40 puntos

El resto de ofertas tendrán una reducción, respecto a la puntuación máxima, similar a la diferencia porcentual de alza presentada respecto a la oferta mejor valorada. Siempre tomando como referencia a efectos de valoración el precio ofertado para todo el contrato.

Las ofertas que superen el precio del contrato (59.900 euros) serán automáticamente inadmitidas.

b) CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL: MÁXIMO 10 PUNTOS

Compromiso de impartir acciones, cursos o jornadas en materia de prevención de riesgos laborales y/o igualdad al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Se adjudicará 1 punto por cada hora de formación. (Las fracciones se prorratearán).

A estos efectos se computarán las horas de formación multiplicadas por el número de empleados participantes en la misma. (Ej. Curso de 1 hora a 10 trabajadores computará como 10 horas y se valorará con 10 puntos).

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en el sobre A) o B) dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.1. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al importe de licitación del contrato sea superior en 15 puntos a la baja media ofertada por todos los contratistas que concurran a la licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

A.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a M.M. y a SMSA, como consecuencia de la prestación del contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 250.000,00 € incluyendo la Responsabilidad Civil, de Productos considerándose tanto a la Mancomunidad de Montejurra como Servicios de Montejurra, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.
Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.1. ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

La adjudicataria del contrato remitirá la información en formato compatible con los programas informáticos de SMSA.
Los informes y trabajos objeto del contrato se entregarán en todo caso en las fechas legalmente exigibles.
El incumplimiento por parte del contratista será causa de rescisión del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del mismo.

A.2. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SMSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incursos en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SMSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

A.3. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

A.4. FACTURACIÓN

La adjudicataria emitirá factura una vez firmada el acta de recepción de la documentación correspondiente a cada una de los ejercicios auditados.

A.5. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- El incumplimiento del plazo de ejecución: Se establece una penalización de 30, 00 € por día natural de retraso en la prestación del servicio contratado
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

A.6. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **presente Pliego.**

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto 5.4 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se exija en el Pliego**.**

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto 5.4**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **en el pliego.**

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas en el plazo que se indicará en la invitación cursada.
Las ofertas se presentarán por medio del Portal PLENA, en forma telemática. No se admitirá en ningún caso ofertas presentadas por otras vías o formas, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral de Contratos.
Las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a través de la plataforma de licitación PLENA. Las contestaciones serán enviadas al interesado por esta misma vía.

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación del Sobre A fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane.

La solicitud de subsanación de documentación se comunicará al correo electrónico indicado por los licitadores en la declaración responsable o en el DEUC.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.5. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y B indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición valorable automáticamente, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

Seguidamente, se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas en ellos.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, la persona adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a esta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto 5.4 del pliego.**

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SMSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La solicitud de la documentación necesaria para efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación se comunicará al correo electrónico indicado por los licitadores en la declaración responsable o en el DEUC.

B.6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación, cuando el procedimiento de adjudicación utilizado e indicado en el **punto A.4 del pliego**, sea el abierto superior al umbral comunitario.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el inferior al umbral comunitario, la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 10 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **pliego.**

B.7. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

B.8. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SMSA.

B.9. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá "carácter de confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SMSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

B.10. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SMSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SMSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

B.11. PAGO

El pago se efectuará a 30 días desde la fecha de recepción de la factura, mediante transferencia.

Se emitirá una factura por cada anualidad objeto de informe. Deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato e indicar el número de expediente o la referencia interna facilitada por el Departamento de Contabilidad de SMSA.
Las facturas serán remitidas por correo ordinario a la dirección: calle Bell-Viste 2 de Estella - Lizarra

B.12. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.

c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.

e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.

f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

h. La demora en el pago por parte de SMSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.

i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.

m. La demora injustificada en la entrega de los informes legalmente exigibles.

n. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.14. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SMSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SMSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

B.15. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante la Presidencia de SMSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de SMSA, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

B.16. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SMSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al "Registro" de SMSA, sito en la calle Bell-Viste 2 de Estella-lizarra, en el e-mail mancomunidad@montejurra.com, o en la sede electrónica de la Mancomunidad de Montejurra wwwmontejurra.com, manifestando su petición al efecto.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal

ANEXO:

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "Auditoría externa de las Cuentas Anuales de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas y del Estado de Liquidación del Presupuesto de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA"

Don/Dña._____ DNI/NIF_____

Con domicilio a efectos de notificación en_____

(C.P_____), localidad _____,

teléfonos_____, e-mail_____,

en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda) _____

_____, con CIF_____,

Declara bajo su responsabilidad que enterado del pliego regulador de contratación del servicio.

1. OFERTA ECONÓMICA

se compromete a realizar el servicio de acuerdo al pliego, a su oferta, y a lo establecido en el contrato por el siguiente importe:

Importe sin IVA en euros (cifra)	Importe sin IVA y en euros (letra)

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

2. CRITERIOS SOCIALES

Compromiso	Si/No	Nº de horas computables
Se compromete a impartir formación en materia de prevención de riesgos laborales y/o igualdad a los trabajadores que participen en la realización del servicio ofertado.		

En _____, a _____de _____de 2024.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA.

Registro Mercantil de Navarra: Tomo 524, Folio 1, Hoja 5191 - C.I.F.: A31 / 15184 - 8 Sociedad Unipersonal